

SOLICITUD Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE SERVICIO LIMITADO DE TELEVISIÓN SATELITAL

En qué consiste:

Trámite, obligatorio, que deben realizar las personas jurídicas o naturales que cumplan con las exigencias en la legislación vigente. Este servicio es conocido internacionalmente como Direct-TV, y consiste en llevar un paquete de señales a un satélite, las cuales son bajadas directamente al hogar del abonado, por intermedio de antenas satelitales, receptoras y otros, que son suministrados por el permisionario.

Dirigido a quienes:

Todas las personas jurídicas, de derecho público o privado, que cumplan con las exigencias señaladas en la legislación vigente (apéndice VI de la Resolución Exenta N° 352 de 1985, disponible en el portal Internet Subtel).

Qué requisitos se deben cumplir:

Presentar en Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones o en las SEREMITT, 2 carpetas independientes destinadas al estudio técnico y legal respectivamente. La carpeta con el estudio técnico, deberá contener una memoria descriptiva del sistema. Además, se deberá señalar tipo y diámetro de la antena, equipo receptor/decodificador y accesorios si procede. La carpeta con el estudio legal, deberá contener todos los antecedentes que den cuenta de la existencia legal de la sociedad.. Dichos antecedentes, se encuentran señalados en el artículo 15° bis de la Ley 18.838 de 1989, del Consejo Nacional de Televisión.

Documentos requeridos:

Personas naturales: Fotocopia de la cédula de identidad, debidamente legalizada.

Personas jurídicas: Todos los documentos legales que den cuenta de la existencia de las sociedades de derecho privado y público, y la debida acreditación del representante legal..

Cuánto demora:

Plazo máximo de 60 días

Dónde lo puedo hacer:

SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones

Marco legal: Ley N° 18.168/82 Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 18.838/89, Ley del Consejo Nacional de Televisión, Resolución Exenta N° 352 de 1985, Instructivo relativo a Servicios Limitados